

## **BASES Y CONDICIONES**

### **Proyectos de desarrollo productivo de profesionales y/o emprendedores biotecnológicos**

- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Aporte no Reintegrable (ANR) del Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe, para el financiamiento de proyectos de I+D+i en el área de la biotecnología, para profesionales y/o emprendedores pertenecientes a la Universidad Nacional del Litoral (UNL) y a la Universidad Nacional de Rosario (UNR).

- **OBJETIVO DEL PROYECTO:**

Fomentar el desarrollo productivo y la iniciativa emprendedora biotecnológica dentro de instituciones públicas.

En este marco se podrán financiar proyectos que estén enfocados a algunas de las siguientes líneas de acción:

- Investigación aplicada para el desarrollo de nuevos productos/procesos en el área de la biotecnología que incluya pruebas a escala laboratorio.
- Pruebas de concepto, desarrollo de prototipos y/o estudios a escala piloto para validar resultados de investigación promisorios con potencial aplicación comercial.
- Proyectos para consolidar un concepto de negocio, que podrá incluir entre otros los siguientes estudios: inteligencia tecnológica, análisis de viabilidad técnica y escalado, planes de negocio.

- **APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria para la presentación de proyectos permanecerá abierta desde el 15 de Abril de 2016 al 17 de Junio de 2016, hasta las 12 horas.

- **BENEFICIARIOS**

Estudiantes avanzados<sup>1</sup>, profesionales recién recibidos<sup>2</sup> y / o becarios pertenecientes a la UNL o UNR.

- **REQUERIMIENTOS**

El beneficiario deberá contar con el aval del responsable del grupo de investigación, el cual deberá brindar el apoyo y guía técnica necesarios para desarrollar el proyecto. A su vez, deberá avalar los resultados obtenidos.

El responsable de la Unidad Académica donde se desarrolle el proyecto deberá garantizar el uso de las instalaciones y equipos necesarios para ejecutar el plan de trabajo previsto en el proyecto.

---

<sup>1</sup> Se consideran estudiantes avanzados a aquellos que pueden acreditar fehacientemente haber aprobado al menos el 80% de su carrera de grado.

<sup>2</sup> Se consideran profesionales recién recibidos a aquellos que no superen los cinco años de haber obtenido su título de grado a la fecha del cierre de la convocatoria.



El beneficiario solicitante será el director del proyecto.

Los fondos destinados a la Universidad Nacional de Rosario serán administrados por la Fundación UNR, en carácter de UVT. Por su parte la Universidad Nacional del Litoral actuará como UVT de los fondos que se destinen a sus proyectos. Ambas UVTs recibirán la suma de Pesos doce mil quinientos (\$12.500,00) en carácter de gastos de administración.

- **MONTO DESTINADO AL LLAMADO**

Se destinará a la presente convocatoria la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) provenientes del presupuesto del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

- **MONTO DE FINANCIACIÓN**

En función del orden de mérito que sea establecido por el comité evaluador se financiará los cinco mejores proyectos de cada Universidad. Cada proyecto seleccionado recibirá un monto de \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil).

- **GASTOS ELEGIBLES**

Serán financiables con el presente ANR los siguientes gastos:

- Materiales e insumos de laboratorio (hasta un 50% del Subsidio)
- Gastos de formulación del plan de negocios en formatos compatibles con líneas de financiamiento nacionales y provinciales
- Gastos de contratación de servicios profesionales y consultorías
- Alquiler de laboratorio y/o Planta piloto
- Útiles de escritorio, oficina

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto deberá ser ejecutado técnicamente en un plazo máximo de 12 meses desde el momento que se otorgue el aporte. Al finalizar dicho periodo se deberá entregar en correspondiente informe técnico final (conforme al modelo suministrado).

- **PLAZO PARA LA RENDICION DE GASTOS**

La rendición de gastos deberá ajustarse a la normativa establecida por el tribunal de cuentas de la provincia conforme al *ANEXO III* de las presentes bases. Se dispondrá de un plazo de 90 días contados a partir del otorgamiento de los fondos a la UVT para entregar la mencionada rendición. Podrá solicitarse, por única vez, prórroga de hasta 60 días para la presentación de la rendición, mediante una nota firmada por el representante de la UVT y el director del proyecto, justificando el pedido de manera detallada. Dicha prórroga, será otorgada en el caso de considerarse pertinente por la autoridad que el Titular de la Jurisdicción designe.

Los comprobantes de gastos correspondientes a la ejecución de los subsidios deberán ser emitidos a nombre de las entidades administradoras, definidas como tales, la Fundación UNR y la Universidad Nacional del Litoral.

- **PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACION**

A los efectos de realizar la presentación, los interesados deberán descargar del sitio web de cada Universidad, el formulario correspondiente.

La presentación impresa deberá entregarse mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la leyenda "*Proyectos de desarrollo productivo de profesionales y/o emprendedores biotecnológicos*". Dentro del mismo se incluirán dos formularios de la presentación y sus anexos (Original y Copia).

El formulario original deberá ser suscripto por el beneficiario solicitante, por el director del grupo de investigación, por el Responsable de la UVT y por el Responsable de la Unidad Académica



donde se radicará el proyecto.

Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopias.

Además, deberá incluirse la siguiente documentación obligatoria:

- Copia certificada (por autoridad judicial o escribano) del Documento de Identidad del Beneficiario
- Beneficiarios no Graduados: Constancia de alumno regular, Plan de estudio actualizado e Historia académica con aplazos donde conste un avance de al menos 80% de la carrera.
- Beneficiarios Graduados: Copia certificada del título, o constancia de título en trámite emitida por la institución correspondiente
- CVs del beneficiario solicitante y del responsable del grupo de Investigación (no más de 30.000 caracteres)

Aquellas presentaciones incompletas o cuyos formularios hayan sido completados sin respetar algunas de las indicaciones explicitadas en el mismo serán consideradas no admisibles.

Todas las presentaciones contendrán un resumen publicable, cuyo contenido quedará a disposición del MinCTIP para ser difundido por cualquier medio que lo considere conveniente.

Las sedes para la presentación de los proyectos serán las siguientes:

UNR: Secretaria de Ciencia y Técnica de la Universidad. Córdoba 1814, oficina 105. Teléfono: 0341-4802624. Mail: [scyt@unr.edu.ar](mailto:scyt@unr.edu.ar). Horario: 9 a 14 h.

UNL: Secretaria de Vinculación Tecnológica y Desarrollo Productivo. Pasaje Martínez 2626, mesa de entrada CETRI Litoral, planta baja. Teléfono: 0342 – 4551211. Mail: [cetriuvt@unl.edu.ar](mailto:cetriuvt@unl.edu.ar). Horario: 9 a 14 h.

#### • EVALUACIÓN

- a) El procedimiento de evaluación tiene como objetivo establecer el mérito de las propuestas. Se entiende como mérito de un proyecto, el resultado del análisis de compatibilidad del proyecto a los términos explicitados en la convocatoria, a los criterios generales de pertinencia y a los antecedentes de la trayectoria del beneficiario.
- b) Creación del comité evaluador: Cada una de las Universidades conformará un comité evaluador de 5 integrantes, el cual contará con un miembro designado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Los evaluadores serán seleccionados entre personas de reconocida trayectoria con capacidades competentes según los objetivos de la convocatoria y los criterios de evaluación establecidos. La designación de los evaluadores será realizada por las diferentes Universidades.
- c) Confidencialidad: la institución administradora de los fondos, la Universidad y los evaluadores deben tratar el material que reciben a través de los proyectos en forma confidencial y respetar la propiedad intelectual y los derechos de los autores. Por ello no se puede copiar, mencionar, o usar de cualquier otra manera la información contenida en el proyecto.
- d) Proceso de Evaluación: el proceso de evaluación se realizará:
  1. Establecimiento del orden de mérito de los proyectos: estará a cargo de la Comisión Evaluadora formada por especialistas, nombrada ad hoc por cada Universidad de conformidad a las pautas fijadas anteriormente, la que tendrá como fin establecer la admisibilidad y un orden de mérito de los proyectos presentados. La calidad de los proyectos será determinada por los evaluadores teniendo en cuenta los siguientes parámetros o criterios:



- Grado de innovación
- Impacto socio-productivo
- Agregado de valor para la competitividad
- Factibilidad de transferencia al sector productivo
- Trayectoria del emprendedor

La comisión evaluadora tendrá la potestad de realizar entrevistas a fin de establecer el orden de mérito definitivo.

Los proyectos considerados no admitidos no serán evaluados ni tenidos en cuenta para el posterior establecimiento del orden de mérito final. Los evaluadores recibirán una planilla de evaluación por proyecto, la cual deberá ser completada y firmada por al menos dos evaluadores de la comisión.

Como resultado de este proceso la Comisión Evaluadora establecerá un Orden de Mérito que incluirá a todos los proyectos considerados admisibles. El resultado global de la evaluación, incluyendo el orden de mérito de los proyectos financiables y la lista de los proyectos no elegibles quedará establecido en un acta firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora.

2. En todos los casos los dictámenes y decisiones de las distintas instancias de evaluación son inapelables.

## Anexo I - Glosario

### Innovación<sup>3</sup>

#### a) Innovación Tecnológica en Productos y Procesos

Las innovaciones en tecnología de productos y procesos (TPP) comprenden los productos y procesos implementados tecnológicamente nuevos, como también las mejoras tecnológicas de importancia producidas en productos y procesos. Se considera que una innovación TPP ha sido implementada si se la introdujo en el mercado (innovación de producto) o si se la usó dentro de un proceso de producción (innovación de proceso). Un producto tecnológicamente nuevo es un producto cuyas características tecnológicas o usos previstos difieren significativamente de los correspondientes a productos anteriores. Tales innovaciones pueden incluir tecnologías radicalmente nuevas, pueden basarse en combinar tecnologías existentes dándoles nuevos usos o bien pueden derivar del uso de un conocimiento nuevo. Un producto tecnológicamente mejorado es un producto existente cuyo desempeño ha sido mejorado o perfeccionado en gran medida. Se puede mejorar un producto simple (es decir, lograr un mejor desempeño o un costo menor) mediante el uso de componentes o materiales de mayor rendimiento. A un producto complejo, que consta de una cantidad de subsistemas técnicos integrados, se lo puede mejorar mediante cambios parciales en uno de los subsistemas.

Se entiende por innovación en tecnología de procesos la adopción de métodos de producción nuevos o mejorados en gran medida. Estos métodos pueden implicar cambios en equipos, u organización de la producción, o una combinación de ambos cambios, o bien provenir del uso de conocimientos nuevos. El objetivo de los métodos puede ser producir o entregar productos tecnológicamente nuevos o mejorados, que no puedan producirse ni entregarse utilizando métodos de producción convencionales, o bien aumentar fundamentalmente la eficiencia de producción o entrega de productos existentes.

#### b) Innovación Organizacional

Cambios en formas de organización y gestión del establecimiento; cambios en la organización y administración del proceso productivo, incorporación de estructuras organizativas modificadas significativamente e implementación de orientaciones estratégicas corporativas nuevas o sustancialmente modificadas.

#### c) Innovación en comercialización

Comercialización de nuevos productos. Nuevos métodos de entrega de productos. Cambios en el empaque y embalaje.

A los efectos de definir el alcance territorial aplicado a la definición de innovación, se establece el territorio de la República Argentina como el ámbito de aplicación de dicha definición.

---

<sup>3</sup> Normalización de Indicadores de Innovación Tecnológica en América Latina y el Caribe. Manual de Bogotá. Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RICYT) / Organización de Estados Americanos (OEA), 2001.

## ANEXO II - Listado de disciplinas y áreas temáticas<sup>4</sup>

<b>1</b>	<b>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</b>	<b>2.2</b>	<b>Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica e Ingeniería de la Información</b>
1.1	Matemáticas	2.2.1	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
1.2	<b>Ciencias de la Computación e Información</b>	2.2.2	Control Automático y Robótica
1.2.1	Ciencias de la Computación	2.2.3	Sistemas de Automatización y Control
1.2.2	Ciencias de la Información y Bioinformática	2.2.4	Ingeniería de Sistemas y Comunicaciones (incluye software y aplicaciones)
1.3	<b>Ciencias Físicas</b>	2.2.5	Telecomunicaciones
1.3.1	Física Atómica, Molecular y Química	2.2.6	Hardware y Arquitectura de Computadoras
1.3.2	Física de Partículas y Campos	2.3	<b>Ingeniería Mecánica</b>
1.3.3	Física de los Fluidos y Plasma	2.3.1	Ingeniería Mecánica
1.3.4	Óptica (incluida Óptica Láser y Óptica Cuántica), Acústica	2.3.2	Termodinámica
1.3.5	Otras Ciencias Físicas	2.3.3	Ingeniería de Audio, Análisis de Confiabilidad
1.4	<b>Ciencias Químicas</b>	2.3.4	Otras Ingeniería Mecánica
1.4.1	Química Orgánica	2.4	<b>Ingeniería Química</b>
1.4.2	Química Inorgánica y Nuclear	2.4.1	Ingeniería Química (plantas, productos)
1.4.3	Físico-Química, Ciencia de los Polímeros, Electroquímica	2.4.2	Ingeniería de Procesos Químicos
1.4.4	Química Coloidal	2.4.3	Otras Ingeniería Química
1.4.5	Química Analítica	2.5	<b>Ingeniería de los Materiales</b>
1.4.6	Otras Ciencias Químicas	2.5.1	Ingeniería de los Materiales
1.5	<b>Ciencias de la Tierra y relacionadas con el Medio Ambiente</b>	2.5.2	Compuestos (incluye laminados, plásticos reforzados, fibras naturales y sintéticas combinadas, etc.)
1.5.1	Mineralogía	2.5.3	Papel y Madera
1.5.2	Geoquímica y Geofísica	2.5.4	Textiles (incluye tintas sintéticas, colores y fibras, pero los materiales en nanoescala van en 2.10 "Nanotecnología" y los biomateriales en 2.9 "Biotecnología Industrial")
1.5.3	Geografía Física	2.6	<b>Ingeniería Médica</b>
1.5.4	Geología	2.6.1	Ingeniería Médica
1.5.5	Ciencias Medioambientales	2.6.2	Tecnología de Laboratorios Médicos
1.5.6	Meteorología y Ciencias Atmosféricas	2.7	<b>Ingeniería del Medio Ambiente</b>
1.5.7	Investigación Climatológica	2.7.1	Ingeniería Medioambiental y Geológica, Geotécnicas
1.5.8	Hidrología, Recursos Hídricos	2.7.2	Ingeniería del Petróleo, Energía y Combustibles
1.5.9	Otras Ciencias de la Tierra y relacionadas con el Medio Ambiente	2.7.3	Minería y Procesamiento Mineral
1.6	<b>Ciencias Biológicas</b>	2.7.4	Ingeniería Naval
1.6.1	Biología Celular, Microbiología	2.8	<b>Biotecnología del Medio Ambiente</b>
1.6.2	Virología	2.8.1	Biotecnología Medioambiental
1.6.3	Bioquímica y Biología Molecular	2.8.2	Bioremediación, Diagnóstico Biotecnológico en Gestión Medioambiental (chips de ADN y aparatos de biodetección)
1.6.4	Métodos de Investigación en Bioquímica	2.8.3	Ética relacionada con Biotecnología Medioambiental
1.6.5	Micología	2.9	<b>Biotecnología Industrial</b>
1.6.6	Biofísica	2.9.1	Biotecnología Industrial
1.6.7	Genética y Herencia (Genética Médica va en 3 "Ciencias Médicas y de la Salud")	2.9.2	Bioprocesamiento Tecnológico, Biocatálisis, Fermentación
1.6.8	Biología Reproductiva (aspectos médicos van en 3 "Ciencias Médicas y de la Salud")	2.9.3	Bioproductos, Biomateriales, Bioplásticos, Biocombustibles, Bioderivados, etc.
1.6.9	Biología del Desarrollo	2.10	<b>Nanotecnología</b>
1.6.10	Ciencias de las Plantas, Botánica	2.10.1	Nano-materiales (producción y propiedades)
1.6.11	Zoología, Ornitología, Entomología, Etología	2.10.2	Nano-procesamiento (aplicaciones en nanoescala, los biomateriales van en 2.9 "Biotecnología Industrial")
1.6.12	Biología Acuática, Limnología	2.11	<b>Otras Ingenierías y Tecnologías</b>
1.6.13	Ecología	2.11.1	Alimentos y Bebidas
1.6.14	Conservación de la Biodiversidad	2.11.2	Otras Ingenierías y Tecnologías
1.6.15	Biología Evolutiva	<b>3</b>	<b>CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD</b>
1.7	<b>Otras Ciencias Naturales y Exactas</b>	3.1	<b>Medicina Básica</b>
<b>2</b>	<b>INGENIERÍAS Y TECNOLOGÍAS</b>	3.1.1	Anatomía y Morfología
2.1	<b>Ingeniería Civil</b>	3.1.2	Genética Humana
2.1.1	Ingeniería Civil	3.1.3	Inmunología
2.1.2	Ingeniería Arquitectónica	3.1.4	Neurociencias (incluye Psicofisiología)
2.1.3	Ingeniería del Transporte	3.1.5	Farmacología y Farmacia
		3.1.6	Medicina Química
		3.1.7	Toxicología
		3.1.8	Fisiología (incluye Citología)
		3.1.9	Patología
		3.1.10	Bioquímica y Biología Molecular

<sup>4</sup> Lista basada en la clasificación elaborada por UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación y Diversificación, la Ciencia y la Cultura) para los campos de Ciencia y Tecnología.

3.2	<b>Medicina Clínica</b>
3.2.1	Andrología
3.2.2	Obstetricia y Ginecología
3.2.3	Pediatría
3.2.4	Sistemas Cardíaco y Cardiovascular
3.2.5	Enfermedades Vasculares Periféricas
3.2.6	Hematología
3.2.7	Sistema Respiratorio
3.2.8	Medicina Crítica y de Emergencia
3.2.9	Anestesiología
3.2.10	Ortopedia
3.2.11	Cirugía
3.2.12	Radiología, Medicina Nuclear y Diagnóstico por Imágenes
3.2.13	Transplantes
3.2.14	Odontología, Medicina y Cirugía Oral
3.2.15	Dermatología y Enfermedades Venéreas
3.2.16	Alergias
3.2.17	Reumatología
3.2.18	Endocrinología y Metabolismo (incluye diabetes y hormonas)
3.2.19	Gastroenterología y Hepatología
3.2.20	Urología y Nefrología
3.2.21	Oncología
3.2.22	Oftalmología
3.2.23	Otorrinolaringología
3.2.24	Psiquiatría
3.2.25	Neurología Clínica
3.2.26	Geriatría y Gerontología
3.2.27	Medicina General e Interna
3.3	<b>Ciencias de la Salud</b>
3.3.1	Ciencias y Servicios de Cuidado de la Salud (incluye administración de hospitales y financiamiento del cuidado de la salud)
3.3.2	Políticas y Servicios de Salud
3.3.3	Enfermería
3.3.4	Nutrición, Dietética
3.3.5	Salud Pública y Medioambiental
3.3.6	Medicina Forense
3.3.7	Parasitología
3.3.8	Enfermedades Infecciosas
3.3.9	Epidemiología
3.3.10	Salud Ocupacional
3.3.11	Ciencias del Deporte
3.3.12	Ciencias Biomédicas Sociales (Planificación Familiar, Salud Sexual, Psico-oncología, efectos políticos y sociales de la investigación biomédica)
3.3.13	Ética Médica
3.3.14	Drogadicción
3.3	<b>Biotechnología de la Salud</b>
3.3.1	Biotechnología relacionada con la Salud
3.3.2	Tecnologías que involucran la manipulación de células, tejidos, órganos o todo el organismo (reproducción asistida)
3.3.3	Tecnologías que involucran la identificación de ADN, proteínas y enzimas, y cómo influyen en el conjunto de enfermedades y mantenimiento del bienestar
3.3.4	Biomateriales (los relacionados con implantes, aparatos y sensores médicos)
3.3.5	Ética relacionada con Biotechnología Médica
3.4	<b>Otras Ciencias Médicas y de la Salud</b>
4	<b>CIENCIAS AGRÍCOLAS</b>
4.1	<b>Agricultura, Silvicultura y Pesca</b>
4.1.1	Agricultura
4.1.2	Silvicultura
4.1.3	Pesca
4.1.4	Ciencias del Suelo
4.1.5	Horticultura, Viticultura
4.1.6	Agronomía, reproducción y protección de plantas (la agricultura biotecnológica va en 4.4 "Biotechnología Agropecuaria")

4.2	<b>Producción Animal y Lechería</b>
4.2.1	Producción Animal y Lechería (la biotechnología animal va en 4.4 "Biotechnología Agropecuaria")
4.2.2	Ganadería
4.2.3	Mascotas
4.2.4	Otras Producción Animal y Lechería
4.3	<b>Ciencias Veterinarias</b>
4.4	<b>Biotechnología Agropecuaria</b>
4.4.1	Biotechnología Agrícola y Biotechnología Alimentaria
4.4.2	Tecnología GM, clonación de ganado, selección asistida, diagnósticos, tecnología de producción de biomasa, etc.
4.5	<b>Otras Ciencias Agrícolas</b>
5	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>
5.1	<b>Psicología</b>
5.2	<b>Economía y Negocios</b>
5.2.1	Economía, Econometría
5.2.2	Organización Industrial
5.2.3	Negocios y Administración
5.2.4	Otras Economía y Negocios
5.3	<b>Ciencias de la Educación</b>
5.3.1	Educación General (incluye capacitación, pedagogía y didáctica)
5.3.2	Educación Especial (para personas con discapacidades de aprendizaje)
5.4	<b>Sociología</b>
5.4.1	Sociología
5.4.2	Demografía
5.4.3	Antropología, Etnología
5.4.4	Tópicos Sociales (estudios de género, estudios de familia, trabajo social, etc.)
5.5	<b>Derecho</b>
5.6	<b>Ciencia Política</b>
5.6.1	Ciencia Política
5.6.2	Administración Pública
5.7	<b>Geografía Económica y Social</b>
5.7.1	Geografía Cultural y Económica
5.7.2	Estudios Urbanos (Planeamiento y Desarrollo)
5.7.3	Planeamiento y aspectos sociales del Transporte
5.8	<b>Comunicación y Medios</b>
5.8.1	Periodismo
5.8.2	Bibliotecología
5.8.3	Comunicación de Medios y Socio-cultural
6	<b>HUMANIDADES</b>
6.1	<b>Historia y Arqueología</b>
6.1.1	Historia
6.1.2	Arqueología
6.2	<b>Lengua, Literatura y Lingüística</b>
6.3	<b>Filosofía, Ética y Religión</b>
6.3.1	Filosofía, Historia y Filosofía de la Ciencia y la Tecnología
6.3.2	Ética (excepto ética relacionada con subáreas específicas)
6.3.3	Teología y estudios religiosos
6.4	<b>Arte</b>
6.4.1	Arte, Historia del Arte
6.4.2	Artes escénicas (Musicología, Ciencia del Teatro, Dramaturgia)
6.4.3	Estudios del Folklore
6.4.4	Estudios sobre Cine, Radio y Televisión

### ANEXO III – Instructivo

#### **REQUISITOS DE DEBEN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIMILARES PARA PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS DE LOS APORTES NO REINTEGRABLES ASIGNADOS CON SUJECION A LA RESOLUCION N° 021/07 DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

- En la rendición del **aporte no reintegrable** otorgado para financiar la compra de bienes de consumo y/o contrataciones de servicios, se admitirán comprobantes de gastos y documental complementaria que tengan relación con la finalidad que determinó la entrega del mismo, **firmados por el Presidente y el Tesorero de la institución** (cap. V Apartado 17° - Anexo III – Res. N° 0021/07 – TCP) con aclaración de firma que identifique nombre, apellido y carácter de los firmantes en su caso.

Esta se integrará con documentación legítima, mediante comprobantes originales completados de manera indeleble y, en su caso, por la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos (cap. II – apartado 7° - Anexo III – Res. N° 0021/07 – TCP), comprendiendo de manera enunciativa – no taxativa:

1. **Nota de elevación** dirigida a la Dirección General de Administración con el detalle de la información que se remite del aporte no reintegrable entregado, firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución.
  2. **Documentos probatorios de Inversión:** comprobantes con validez de factura – Tipo “B” o “C”, tique facturas, Recibo tipo “C” y comprobantes no validos como factura – Tipo “X”- y todo otro medio de prueba necesario para la rendición de cuentas emitidos a nombre de la entidad o institución.
  3. Copia de la **Norma Legal** (Resolución) correspondiente emitida para el otorgamiento de los fondos en cuestión.
- Los comprobantes deberán contener, necesariamente:
    1. Lugar y fecha de emisión.
    2. Individualización de la entidad o institución que realizó el pago.
    3. Concepto por el que se emite el documento.
    4. Importe total en letras y números.
    5. **No deberán** contener tachaduras, enmiendas o correcciones no salvadas debidamente o expresar el carácter de documentación provisoria.
    6. Cuando hubiera un cambio de tinta en la confección de los mismos, deberán salvarse mediante la expresión “Cambio de tinta vale”, seguida de la firma, aclaración y n° de documento.
    7. En el membrete de la factura debe figurar rubor o actividad, objeto del comercio que debe estar en relación con la inversión.
    8. Los comprobantes deben expresar un correcto cálculo entre cantidad –precio unitario y total.
    9. Cuando **no se trate de una factura de contado y el recibo se extienda en la misma factura, deberá llevar firma**, aclaración y número de documento de

identidad del proveedor, beneficiario autorizado debidamente a cobrar en su nombre, precedida por la expresión “recibí el importe”. Esta forma de justificar el pago no se admitirá cuando en el mismo documento se exija el otorgamiento del recibo separado. No se requerirá lo mencionado precedentemente en las **operaciones de “venta al contado”**, que estén expresamente indicadas en el comprobante y no contenga leyendas que invaliden esa condición de venta (cap. IV Apartado 10º - Anexo III – Res. Nº 0021/07- TCP).

10. Los comprobantes de la inversión deberán cumplir, además, con las exigencias establecidas por las **normas impositivas vigentes** (cap. IV – apartado 9ª – Anexo III – Res. Nº 0021/07 – TCP).

Cuando la entidad o institución rinda cuenta con documentos que no reúnan las exigencias mencionadas, deberá probar haber requerido la entrega de un comprobante que cumpla con aquellos requisitos y, en su caso, haber efectuado la denuncia ante el organismo fiscal (AFIP) correspondiente para deslindar su responsabilidad y la de la Administración.

- Se consideran asimismo probanzas suficientes de la inversión, los comprobantes que, aun no reuniendo los requisitos antes mencionados, respondan a las modalidades y características adoptadas por el ente emisor (comprobante de gastos de peaje y boletos de transporte, documentos de instituciones bancarias y los extendidos por las empresas de transporte, etc.) (cap. II – apartado 5º - Anexo III – Res. 0021/07 – TCP).

### **PLAZOS PARA LA RENDICION DE CUENTAS**

- Se deberá presentar la rendición de cuentas, por el aporte no reintegrable recibido, en la **Dirección General de Administración del Ministerio de la Producción, sita en la calle Bv. Pellegrini Nº 3100**, en días hábiles administrativos en el horario de 7 a 13 hs., en el término de 90 (Noventa) días corridos a contar desde la fecha en que este fue entregado o puesto a su disposición.

En caso de existir una suma no invertida se deberá reintegrar mediante su depósito en la cuenta corriente bancaria nº 9687/10, adjuntándose el comprobante.

- Cuando la rendición de cuenta no sea presentada en tiempo y forma, se exigirá de oficio su inmediata presentación, empleando en caso de una respuesta negativa luego medidas de apremios (requerimiento conminatorio). Esta situación ocasionará la retención de futuras entregas de fondos.
- Se podrán realizar consultas a: Dirección General de Administración al TE 0342-4505300 – Interno 4120 y/o Coordinación General de Rendiciones de Cuentas de la Dirección General de Administración al TE 0342-4505300 – Interno 4133 y/o concurriendo personalmente a sus oficinas ubicadas en calle Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe.